

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 63.

Ministerio de Hacienda.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 23 del próximo mes de Agosto á las dos y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1000 resmas de papel blanco con destino á las labores de la fabrica Nacional del sello.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de Julio de 1876.—
El Director general, P. O., Manuel de Espejo.

Núm. 54.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 de Junio último me comunica la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Guerra, participando haberse ampliado á 90 días el plazo de 45 marcado para la presentacion de las cuentas referentes á los suministros facilitados al Ejército; S. M. ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que el espresado plazo de 45 días queda ampliado á los 90 que marca la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Lo que de Real orden digo á

V. S. para su conocimiento, la publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 13 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 56.

Sección de Fomento.—Negociado de montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el día 30 de Mayo último en el pueblo Valsequillo, de 34 encinas procedentes de corta fraudulenta en la dehesa denominada Chaparral, de dicho término, he dispuesto se lleve á cabo la segunda de dichos productos por término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y á las 12 de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria Municipal de dicho pueblo.

El remate tendrá lugar ante el Alcalde de Valsequillo con asistencia de un delegado del Señor Ingeniero Jefe de montes, y demás requisitos prevenidos por instrucciones.

Córdoba 11 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 57.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose solicitado un registro de denuncia de 30 pertenencias

de denuncia de 30 pertenencias mineras de carbon en el sitio que ocupa la mina del mismo mineral nombrada «La Revolucion,» término de Balméz, y pedídose la caducidad de este por no tener completo el depósito que para gastos de operaciones facultativas determina la ley, he dispuesto se notifique á D. José Perez Luque, registrador de la mencionada mina, ó á sus herederos, que acrediten en el término de quince días haber completado el referido depósito segun se les previno por decreto de este Gobierno publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de 22 de Julio de 1871; en la inteligencia que de no efectuarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 92 de la ley reformada de minas se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que no tienen en ella representante.

Córdoba 14 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 58.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose solicitado un registro de denuncia de 15 pertenencias mineras de carbon en el sitio que ocupa la mina del mismo mineral nombrada «La Sorpresa,» término de Espiel, y pedídose la caducidad de este por no tener completo el depósito que para gastos de operaciones facultativas determina la ley, he dispuesto se notifique á D. Enrique Marquez y Gascó, registrador de la mencionada mina,

ó á sus herederos, que acrediten en el término de quince días haber completado el referido depósito segun se les previno por decreto de este Gobierno publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de 22 de Julio de 1871; en la inteligencia que de no efectuarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 92 de ley reformada de minas se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, los que no tienen en ella representante.

Córdoba 11 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 59.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose solicitado un registro de denuncia de 10 pertenencias mineras de carbon en el sitio que ocupa la mina del mismo mineral nombrada «La Fragancia,» término de Espiel, y pedídose la caducidad de este por no tener completo el depósito que para gastos de operaciones facultativas determina la Ley, he dispuesto se notifique á don Enrique Marquez y Gascó ó sus herederos, que acrediten en el término de quince días haber completado el referido depósito segun se les previno por decreto de este Gobierno publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de 22 de Julio de 1871; en la inteligencia que de no efectuarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que en cumplimiento del ar-

Artículo 92 de la Ley reformada de minas se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que no tienen en ella representante.

Córdoba 11 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 60.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose solicitado un registro de denuncia de 25 pertenencias mineras de carbon en el sitio que ocupa la mina del mismo mineral nombrada «La Georgiana», término de Belmez, y pedídose la caducidad de este por no tener completo el depósito que para gastos de operaciones facultativas determina la Ley, he dispuesto se notifique á don Vicente Monfort, registrador de la mencionada mina, ó á sus herederos, que acrediten en el término de 15 días haber completado el referido depósito segun se les previene por decreto de este Gobierno publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de 22 de Julio de 1871; en la inteligencia que de no efectuarlo se declarará nulo y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 92 de la Ley reformada de minas se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que no tienen en ella representante.

Córdoba 11 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

JUZGADOS.

Núm. 51.

Juzgado de primera instancia de Moron de la Frontera.

Don Isidro Esquer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende causa criminal de oficio contra un hombre desconocido que al ser detenido se fugó dejando abandonadas las bestias que á continuación se expresan, y como se crea sean de ilegítima procedencia, he dictado auto mandando llamar por medio del presente, que se insertará los «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Córdoba y Cádiz á las personas que se crean dueñas de las expresadas caballerías, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á acreditar en forma el particular.

Dado en Moron de la Frontera

á 30 de Junio de 1876.—Isidro Esquer.—Por mandado de su señoría, Francisco Alvarez Fernandez, Secretario.

Señas de las caballerías.

Un caballo ciego, tordillo, amonado, de dos años, seis cuartas y once dedos, herrado de la pierna izquierda, con hierro.

Una yegua torca atruchada, rucia clara de rodillas y corbejones abajo, de once años, siete cuartas y dos dedos y medio, herrada en la pierna derecha.

Núm. 52.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente y término de treinta días se cita y llama á Manuel Arjona Muñoz, vecino de Alora, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías á doña Maria Josefa Fernandez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 36.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al Ejército de Cuba.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 29 de Junio próximo pasado, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», hasta las tres de la tarde del viernes 18 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en

Farmacía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes; 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbres; 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto, convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868 y Real orden de 14 de Junio de 1875. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tateo, y consistirá para cada opositor en la explicación de viva voz, en un término que no podrá ser menor de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones señaladas en el referido Programa para el primer ejercicio, cuyas cues-

tiones deberán ser designadas por la suerte.—El Tribunal, en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las veinticuatro horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre, los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.—La primera sesión pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 6 de Julio de 1876.—Barrenechea.

Núm. 65.

Comisaría de Guerra.

El Comisionado de Guerra inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo subsistirse la adquisición de toda la paja de pienso que durante un año se consume en el suministro de los caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por esta capital, calculada en 44.842 quintales métricos próximamente, segun autorizacion del E. S. Intendente del Ejército y de este distrito, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse en este servicio para que el día 22 del actual á las doce de la mañana concurran á la Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en la calle de las Pavas número 8, donde tendrá lugar el acto y en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba 14 de Julio de 1876.—Joaquin Madrid.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de... tal punto... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el abastecimiento de la paja de pienso que durante un año se necesite en la Administracion de subsistencias de esta capital para el suministro del ganado del Ejército, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... tantas... pesetas cada quintal métrico.

Y en garantía de su oferta acompaña la carta de pago del depósito de... tantas pesetas que se exige y la cédula de vecindad número tantos....

(Fecha y firma del proponente).

Ministerio de la Guerra.

CUADRO de las paradas provisionales de Caballos sementales que en el año actual deben establecerse en las provincias, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Noviembre último.

PRIMER DEPÓSITO, JEREZ DE LA FRONTERA.
Consta de 80 caballos; deducidos 24 señalados á criadores, quedan 56.

Provincias.	Paradas.	Caballos.	Observaciones.
Sevilla.	Sevilla y pueblos situados á meros de 3 leguas.	6	El Jefe del Depósito nombrará las clases y tropa que considere conveniente á cada punto, señalando sargentos á los de mayor importancia.
	Utrera.	3	
	Las Cabezas.	3	
	Lebrija.	3	
	Los Palacios.	2	
	Montellano.	2	
	Marchena.	2	
	Moron.	2	
	Osuna.	3	
	Carmona.	3	
	Ecija.	3	
	Lora.	2	
Fuentes.	2		
Cádiz.	Jerez. (Cortijo de la Maincada.)	6	1 oficial.
	Jerez. (Idem de Trova.)		
	Arcos.	2	
	Vejer.	2	
	Medina Sidonia.	3	
	Tarifa.	3	
	Facinas.	2	
	Algeciras.	2	

Un capitán se situará en Jerez para recorrer la provincia de Cádiz cuando lo crea conveniente, y otro en Sevilla para la suya.

SEGUNDO DEPÓSITO, LA RAMBLA.
Consta de 56 caballos concedidos á criadores, y solicitados 4, le quedan 52.

Provincias.	Paradas.	Caballos.	Observaciones.
Córdoba.	Córdoba.	7	El Jefe del Depósito designará la fuerza de tropa y clases que considere necesarias al mejor servicio, estableciendo sargentos donde estime conveniente.
	Baena.	3	
	Castro.	3	
	Bujalance.	4	
	Rambla.	6	
	Montilla.	4	
	Palma.	4	
	Pozoblanco.	3	
	Llerena.	2	
	Almendraejo.	2	
Extremadura.	Fuente de Canto.	2	1 oficial.
	Badajoz.	2	
	Mérida.	2	
	Don Benito.	2	
	Cáceres.	2	
	Trujillo.	2	
	Jerez de los Caballeros.	2	

Un capitán en la provincia de Córdoba con residencia en la capital para visitar las paradas cuando lo considere oportuno, y otro en Mérida para la de Extremadura.

TERCER DEPÓSITO, BAEZA.
Consta de 38 caballos.

Provincias.	Paradas.	Caballos.	Observaciones.
Jaen.	Baeza.	3	La fuerza de tropa de cada parada se designará por el Jefe del Depósito.
	Jaen.	2	
	Andújar.	3	
	Espeluy.	2	
	Loja.	3	
Granada.	Alhama.	2	1 oficial.
	Granada.	6	
	Antequera.	3	
	Alcala de Henares.	3	
Castilla la Nueva.	Talavera.	2	1 oficial.
	Guadalajara.	2	
	Ciudad-Real.	4	
	Almagro.	3	

Un capitán se situará en Granada para atender á las paradas de Loja, Alhama y Antequera, y otro en Alcalá de Henares para las de Talavera, Guadalajara, Ciudad-Real y Almagro.

CUARTO DEPÓSITO, VALLADOLID.
Consta de 29 caballos, otorgado uno á particular y se aumenta en Benavente.

Provincias.	Paradas.	Caballos.	Observaciones.
Valladolid.	Valladolid.	2	La tropa se designará por el Jefe del Depósito.
Leon.	Leon.	3	
Avila.	Avila.	2	
	Árevalo.	2	
Zamora.	Zamora.	2	
	Benavente.	3	
Palencia.	Palencia.	2	
	Carrion de los Condes.	2	
	Salamanca.	2	
Santander.	Vitigudino.	2	
	Ciudad-Rodrigo.	2	
	Reinosa.	4	

Un capitán para que recorra las provincias de Avila, Zamora y Salamanca, y otro para las de Palencia, Leon y Santander, Madrid 10 de Febrero de 1876.

Universidad literaria de Sevilla,

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal	Material.			
Cádiz.	Jerez de la Frontera.	De niñas.	Elemental.	1500 »	375 »	No se calculan.	Tiene.	Municipales.
Id.	id.	De párvulos	Sustitucion.	1250 »	500 »	Id.	No tiene.	Id.
id.	Los Barrios.	De niñas.	Elemental.	733 50	183 37	433 50	Tiene.	Id.
Córdoba.	Montoro.	De niños.	Sustitucion de escuela superior.	833 25	»	»	»	id.
Sevilla.	Saucejo.	Id.	Sustitucion de una elemental.	550 »	275 »	»	»	id.
Huelva.	Lucena del Puerto.	De niñas.	Elemental.	550 »	137 50	Tiene.	Tiene.	id.
Sevilla.	Herrera.	Id.	Sustitucion de una elemental.	366 75	183 37	No están concertadas	»	id.

Sevilla 1.º de Julio de 1876.—El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

VENTA DE AVELLANA.

En la Administracion de los señores Marqueses de Viana, sita en las casas denominadas de Villaseca en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se oyen proposiciones desde el día y hasta el 31 del corriente mes de Julio, que se señala para el remate de 11 á 12 de su mañana, para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del corlizo nombrado Llanos de Heredia, situado en la campiña de la Rambla y del Donadio en el término de Santaella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra y el segundo de 1280, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del Conde de Priego núm. 1.º, donde se les facilitaran todos los datos que deseen.

6-2

ANUNCIO.

A voluntad de su dueña y en subasta estrajudicial se vende la casa núm. 7 de la calle de los Moriscos de esta capital, compuesta de una área de ciento veintitres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, con pozo de medianería, bajo el tipo de 2000 pesetas. El acto tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana en el despacho del Notario Don Ratael Garcia del Castillo, calle del Reloj núm. 3, donde estarán de manifiesto hasta ese día el título de propiedad y pliego de condiciones.

6-1

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se vender en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34 todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se ha-

llan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Sevilla, San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.